

fondos objeto del presente decreto sin la aprobación del Administrador Oficial carecerá de validez legal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 44 autorizando al Sr. Rodolfo Unger a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5797, del 9 de Septiembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO. 44.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el señor Rodolfo Unger, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad checoslovaca, de profesión Fotógrafo, residente en Ciudad Trujillo, y mediante la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

He dictado el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Rodolfo Unger queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.